



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVI

Saltillo, Coahuila, martes 3 de diciembre de 2019

número 97

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

MODIFICACIÓN al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.	2
ESTADOS Financieros del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019 y Cuenta Pública de 2018 de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila.	14
AVANCE de Gestión Financiera del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019 de la Dirección de Pensiones de Monclova, Coahuila de Zaragoza.	16
ACUERDO por el cual se autoriza el registro como Colegio de Profesionistas de la Asociación Civil “Trabajadores Sociales por Coahuila” y al Colegio de Profesionistas de la Asociación Civil “Valuadores y Supervisores Colegiados de México”.	18
PROGRAMA de Mejora Regulatoria del Estado de Coahuila de Zaragoza.	24
ACUERDO C-212/B-2019 emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el treinta de Septiembre de Dos Mil Diecinueve, mediante el cual se crea el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral de San Pedro, el cual tendrá competencia territorial en el Distrito Judicial de San Pedro.	36
REGLAMENTO del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Arteaga, Estado de Coahuila de Zaragoza y Dictamen del mismo municipio relativo a cambio de uso de suelo.	43



Of. N° SRA/ 4013 /2019
Asunto: Certificación
Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y el 25 inciso h) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. ----

CERTIFICO: -----

Que en la **Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el día **14 de Noviembre de 2019**, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

Décimo Primer Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la aprobación de la tercera modificación al presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019. -----

En relación al décimo primer punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Primera Sindica, la Ing. Sandra Guadalupe Mijares Acuña, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

“”””” **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN:** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en su **VIGÉSIMA QUINTA** sesión ordinaria celebrada en la Sala de Juntas de Comisiones (Sala Lounge) ubicada en el sexto piso de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila el día **11 de noviembre de 2019, a las 13:00 horas**, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados:
- **I.- ANTECEDENTES - PRIMERO.** - Con fecha **08 de noviembre de 2019**, el C. Secretario del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza remitió a la Ing. Sandra Guadalupe Mijares Acuña, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante oficio número **SRA/3843/2019** el expediente relativo a la solicitud con número de oficio **TMT 4.1.1/900/08/11/2019** de la C. Tesorera Municipal, Ing. María Máyela Ramírez Sordo, para que se apruebe la tercera modificación al Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2019. - **SEGUNDO.** - El día **08 de noviembre de 2019**, la Presidenta de la Comisión, giró oficio a los integrantes de la



misma, para la reunión de trabajo a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y - **II.- CONSIDERANDO - PRIMERO.** - Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.** - Que del contenido del expediente se desprende lo relativo a la solicitud de la C. Tesorera Municipal, Ing. María Máyela Ramírez Sordo, para que se apruebe la tercera modificación al Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2019, se sometió a su análisis y discusión llegando a los siguientes; - **III.- RESOLUTIVOS - PRIMERO.** - Una vez analizada y discutida la tercera modificación al Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2019, y con fundamento en el artículo 40 incisos a) y e) y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza, artículos 102, fracción V, numeral 4, 112 fracción III, 242 y demás relativos aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 27, 300, 319 y demás relativos aplicables del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza fue sometido a votación en donde se registraron los **votos a favor** de las y los ediles CC SANDRA GUADALUPE MIJARES ACUÑA, JOSÉ IGNACIO GARCÍA CASTILLO, ESTEBAN ANTONIO SOTO DURÁN, EDUARDO HÉCTOR GONZÁLEZ MADERO; así como los **votos en contra** de las y los ediles CC DULCE MARÍA DE LAS MERCEDES PEREDA ESQUERRA LEONOR JACOB RODRÍGUEZ Y JOSÉ IGNACIO CORONA RODRÍGUEZ, teniendo como aprobado por **mayoría** la tercera modificación al Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2019, para quedar de la siguiente manera:

CONCEPTOS	Autorizado 2019	Modificación I	Modificación II	Modificación III	Variación I	Variación II	Variación III
IMPUESTOS	490,515,884.00	548,281,070.85	571,281,070.85	562,075,121.67	57,765,186.85	23,000,000.00	-9,202,949.18
DERECHOS	330,338,460.00	342,247,341.40	342,247,341.40	346,258,730.28	11,908,872.40	0.00	4,011,388.88
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	32,017,315.00	32,017,315.00	32,017,315.00	35,390,046.99	0.00	0.00	3,372,731.99
PRODUCTOS	4,533,425.00	4,533,425.00	4,533,425.00	5,113,762.40	0.00	0.00	580,337.40
APROVECHAMIENTOS	45,738,054.00	45,738,054.00	62,738,054.00	79,231,567.58	0.00	17,000,000.00	16,493,513.58
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	903,143,147.00	972,817,206.25	1,012,817,206.25	1,028,072,226.92	65,674,059.25	40,000,000.00	15,256,022.67
PARTICIPACIONES	855,762,000.00	988,271,616.00	1,008,271,616.00	1,062,408,361.00	32,509,616.00	20,000,000.00	54,137,765.00
APORTACIONES	537,000,000.00	597,895,418.62	597,895,418.62	597,895,418.60	60,895,418.62	0.00	-0.12
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	19,807,215.00	19,807,215.00	0.00	19,807,215.00	0.00
INGRESOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2,395,906,147.00	2,650,984,240.87	2,638,791,455.87	2,768,184,243.42	163,079,093.87	79,807,215.00	69,392,787.56
INGRESOS FINANCIEROS	55,261,128.00	55,261,128.00	55,261,128.00	55,261,128.00	0.00	0.00	0.00
	2,451,168,275.00	2,614,245,368.87	2,694,052,583.87	2,763,445,371.42	163,079,093.87	79,807,215.00	69,392,787.56

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

SEGUNDO. - Tórnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo. - Firmando al calce para su debida constancia. - TORREÓN, COAH. A 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - H. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICASesión de Comisión número 25, punto V del orden del día, sala de comisiones (SALA LOUNGE) ubicada en el sexto piso del edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los 11 días del mes de noviembre de 2019. "*****"



Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Mayoría de 13 (trece) votos a favor y 7 (siete) votos en contra de los C.C.: Décimo Segundo, José Antonio Gutiérrez Jardón; -----
 Décimo Tercer Regidor, José Ignacio Corona Rodríguez; -----
 Décimo Cuarto Regidor, Alfredo José Mafud Kaim; -----
 Décima Quinta Regidora, Isis Cepeda Villarreal; -----
 Décimo Sexta Regidora, Leonor Jacob Rodríguez; -----
 Décimo Séptima Regidora, María Elena Mireles Acosta; y -----
 Segunda Síndico, Dulce María de las Mercedes Pereda Ezquerro, y se tomó el siguiente **ACUERDO**: -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**: -----

Primero.- Se autoriza la tercera modificación al Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2019, para quedar de la siguiente manera: -----

CONCEPTOS	Autorizado 2019	Modificación I	Modificación II	Modificación III	Variación I	Variación II	Variación III
IMPUESTOS	490,515,664.00	548,281,070.85	571,281,070.85	582,073,121.67	57,765,406.85	23,000,000.00	-9,200,949.18
DERECHOS	330,338,469.00	342,247,341.40	342,247,341.40	346,255,730.28	11,908,872.40	0.00	4,011,388.88
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	32,017,315.00	32,017,315.00	32,017,315.00	35,390,046.99	0.00	0.00	3,372,731.99
PRODUCTOS	4,533,425.00	4,533,425.00	4,533,425.00	5,113,762.40	0.00	0.00	580,337.40
APROVECHAMIENTOS	45,738,054.00	45,738,054.00	62,738,054.00	79,231,567.58	0.00	17,000,000.00	16,493,513.58
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	903,143,147.00	972,817,206.25	1,012,817,206.25	1,028,072,228.92	69,674,069.25	40,000,000.00	15,255,022.67
PARTICIPACIONES	955,762,000.00	988,271,616.00	1,008,271,616.00	1,062,409,381.00	32,509,616.00	20,000,000.00	54,137,765.00
APORTACIONES	537,000,000.00	597,895,418.62	597,895,418.62	597,895,418.50	60,895,418.62	0.00	-0.12
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		0.00	19,807,215.00	19,807,215.00			
INGRESOS FINANCIEROS	0.00	5.00	0.00	0.00	0.00	19,807,215.00	0.00
	2,395,905,147.00	2,558,964,340.87	2,638,791,455.87	2,708,184,243.42	163,079,093.87	79,807,215.00	69,392,787.55
INGRESOS FINANCIEROS	55,261,128.00	55,261,128.00	55,261,128.00	55,261,128.00	0.00	0.00	0.00
	2,451,166,275.00	2,614,245,368.87	2,694,052,583.87	2,763,445,371.42	163,079,093.87	79,807,215.00	69,392,787.55

Lo anterior en los términos establecidos en el dictamen presentado. -----

Segundo.- Se Instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto, se solicite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, la tercera modificación al presupuesto de ingresos del ejercicio 2019. -----



Tercera.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Tesorería, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda. -----
Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 14 (catorce) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. -----

**"TORREÓN, CIUDAD EN EQUIPO"
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

LIC. SERGIO LARA GALVÁN



[Handwritten signature in blue ink]



Of. N° SRA/ 4014 /2019
Asunto: Certificación
Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y el 25 inciso h) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. -----

CERTIFICO: -----

Que en la **Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el día **14 de Noviembre de 2019**, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

Décimo Segundo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la aprobación de la tercera modificación al presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019. -----

En relación al décimo segundo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Primera Sindica, la Ing. Sandra Guadalupe Mijares Acuña, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

“””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83,84 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en su **VIGÉSIMA QUINTA** sesión ordinaria celebrada en la Sala de Juntas de Comisiones (Sala Lounge) ubicada en el sexto piso de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila el día **11 de noviembre de 2019, a las 13:00 horas** acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I.- ANTECEDENTES - PRIMERO.** - Con fecha **08 de noviembre de 2019**, el C. Secretario del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza remitió a la Ing. Sandra Guadalupe Mijares Acuña, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante oficio número **SRA/3843/2019**, el expediente relativo a la solicitud con número de oficio **TM 4.1.1/900/08/11/2019** de la C. Tesorera Municipal, Ing. Marla Mâyela Ramírez Sordo, para que se apruebe la tercera modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019. - **SEGUNDO.** - El día **08 de noviembre de 2019**, la Presidenta de la Comisión, giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y - **II.- CONSIDERANDO - PRIMERO.** - Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del



Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.** – Que del contenido del expediente se desprende lo relativo a la solicitud de la C. Tesorera Municipal, Ing. María Màyela Ramírez Sordo, para que se apruebe la tercera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019. - **III.- RESOLUTIVOS - PRIMERO.** - Una vez analizada y discutida la tercera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 y con fundamento en los artículos 40 incisos a) y e), 120 inciso c) y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, artículos 102, fracción V, numeral 1, 112, fracción III y demás relativos aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 277, 299, 300 y demás relativos aplicables del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, fue sometido a votación en donde se registraron los **votos a favor** de las y los ediles CC SANDRA GUADALUPE MIJARES ACUÑA, , JOSÉ IGNACIO GARCÍA CASTILLO, ESTEBAN ANTONIO SOTO DURÁN, EDUARDO HÉCTOR GONZÁLEZ MADERO; así como los **votos en contra** de las y los ediles CC DULCE MARÍA DE LAS MERCEDES PEREDA ESQUERRA, LEONOR JACOB RODRÍGUEZ Y JOSÉ IGNACIO CORONA RODRÍGUEZ, teniendo como aprobado por **mayoría** la tercera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, para quedar de la siguiente manera:

CAPITULO	Presupuesto 2019	Modificación I	Modificación II	Modificación III	Variación I	Variación II	Variación III
10000 SERVICIOS PERSONALES	890,000,000.00	890,000,000.00	890,000,000.00	890,000,000.00	0.00	0.00	0.00
11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	509,050,671.76	509,050,671.76	509,050,671.76	474,527,350.96	0.00	0.00	-34,523,280.81
12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	36,652,764.53	36,652,764.53	36,652,764.53	42,876,194.78	0.00	0.00	6,223,430.25
13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	125,953,790.63	125,953,790.63	125,953,790.63	136,167,942.58	0.00	0.00	10,214,151.95
14000 SEGURIDAD SOCIAL	68,378,420.01	68,378,420.01	68,378,420.01	77,960,192.88	0.00	0.00	9,581,772.87
15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	147,939,280.47	147,939,280.47	147,939,280.47	156,396,956.52	0.00	0.00	8,457,676.05
17000 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	2,025,072.60	2,025,072.60	2,025,072.60	2,071,322.28	0.00	0.00	46,249.68

20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	123,923,832.00	123,923,832.00	123,923,832.00	118,765,990.72	0.00	-0.01	-5,157,841.28
21000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	5,611,880.65	5,611,880.65	7,784,478.13	7,770,659.54	0.00	2,172,597.48	-13,818.59
22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2,020,776.96	2,020,776.96	5,064,653.69	6,116,420.46	0.00	3,043,876.73	1,066,766.76
23000 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	11,063.80	11,063.80	11,063.80	43,127.35	0.00	0.00	32,063.55



24000 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	35,895,105.85	35,895,105.85	32,543,938.72	-24,893,782.35	0.00	-3,351,167.13	-7,050,156.37
25000 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	2,073,560.23	2,073,560.23	2,451,212.55	2,858,090.36	0.00	377,652.30	406,877.81
26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	45,494,786.79	45,494,786.79	48,600,890.40	55,112,544.62	0.00	3,106,103.61	6,511,654.22
27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	15,532,412.30	15,532,412.30	13,699,597.82	11,617,594.54	0.00	-2,832,814.48	-2,082,003.28
28000 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	1,198,768.00	1,198,768.00	500,000.00	350,000.00	0.00	-698,768.00	-150,000.00
29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	15,085,477.42	15,085,477.42	13,267,996.89	10,004,771.51	0.00	-1,817,480.53	-3,263,225.38

30000 SERVICIOS GENERALES	741,481,314.99	796,481,314.99	812,809,291.97	806,694,280.37	35,000,000.00	16,427,976.98	-6,215,011.63
31000 SERVICIOS BÁSICOS	296,983,398.79	296,983,398.79	309,975,805.44	314,023,500.57	0.00	12,992,406.65	4,047,695.13
32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	72,810,917.06	72,810,917.06	13,242,045.53	14,218,531.29	0.00	-59,568,871.43	876,485.66
33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	18,886,045.96	52,886,045.96	43,299,529.01	45,523,416.04	34,000,000.00	-9,586,416.95	3,223,787.03
34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	17,304,052.82	19,304,052.82	26,077,208.60	26,568,912.13	2,000,000.00	6,773,155.78	2,489,703.53
35000 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	252,712,104.23	257,712,104.23	309,858,809.07	398,858,675.84	6,000,000.00	52,146,504.84	-10,999,933.23
36000 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	35,000,000.00	45,000,000.00	56,563,505.03	52,200,000.00	10,000,000.00	11,553,505.03	-4,353,505.03
37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	1,738,098.74	1,738,098.74	1,091,758.85	1,693,839.53	0.00	-56,339.89	12,080.68
38000 SERVICIOS OFICIALES	15,660,917.30	17,660,917.30	18,941,607.42	19,503,966.94	2,000,000.00	1,280,690.12	962,369.52
39000 OTROS SERVICIOS GENERALES	30,385,780.09	32,385,780.09	33,279,122.92	32,105,438.02	2,000,000.00	893,342.83	-1,173,664.90

40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	330,000,000.00	415,674,059.25	432,074,208.57	433,117,158.24	89,674,059.25	12,400,148.32	21,042,945.67
41000 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00	298,400,000.00	302,928,667.19	0.00	298,400,000.00	6,528,667.19

Handwritten signature

Handwritten signature



43000 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	294,300,000.00	383,974,059.25	93,620,174.54	104,435,758.88	89,674,059.25	-290,353,884.71	10,815,584.34
44000 AYUDAS SOCIALES	35,700,000.00	35,700,000.00	42,054,034.03	41,765,580.27	0.00	6,354,034.03	-284,443.76
49000 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00	0.00	0.00	3,983,141.90	0.00	0.00	3,983,141.90

50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	43,400,000.00	43,400,000.00	75,334,795.98	76,083,313.27	0.00	32,194,795.98	483,517.29
51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	3,000,000.00	3,000,000.00	4,283,071.99	6,044,777.01	0.00	1,283,071.99	1,761,706.02
52000 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	0.00	0.00	36,261.60	0.00	0.00	36,261.60
54000 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	10,400,000.00	10,400,000.00	23,577,825.34	25,725,635.60	0.00	13,177,825.34	2,148,010.28
53000 EQ. DE DEFENSA Y SEGURIDAD	30,000,000.00	30,000,000.00	43,182,098.65	29,162,098.65	0.00	13,182,098.65	-14,000,000.00
56000 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00	0.00	0.00	5,539,530.41	0.00	0.00	5,539,530.41
58000 BIENES INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	5,000,010.00	0.00	0.00	5,000,010.00
59000 ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	0.00	4,572,000.00	4,572,000.00	0.00	4,572,000.00	0.00

60000 INVERSIÓN PÚBLICA	195,000,000.00	213,405,034.62	231,507,806.39	291,507,806.39	18,405,034.62	18,102,771.77	60,000,000.00
61000 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	195,000,000.00	213,405,034.62	231,507,806.39	291,507,806.39	18,405,034.62	18,102,771.77	60,000,000.00
62000 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

90000 DEUDA PÚBLICA	72,100,000.00	72,100,000.00	72,781,520.96	77,018,694.44	0.00	481,120.96	-762,826.52
91000 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	22,200,000.00	22,200,000.00	22,485,854.16	22,485,854.16	0.00	285,854.16	0.00
82000 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	2,900,000.00	2,900,000.00	3,295,666.80	2,532,840.28	0.00	395,666.80	-762,826.52
99000 ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	47,000,000.00	47,000,000.00	47,000,000.00	47,000,000.00	0.00	0.00	0.00

TOTAL 2,195,905,146.99 2,558,984,246.87 2,638,751,453.87 2,708,184,243.42 363,079,093.88 79,807,215.01 69,287,787.55

SEGUNDO. - *Tómese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo. - Firmando al calce para su debida constancia - TORREÓN, COAH. A 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - H. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Sesión de Comisión número 25, punto VI del orden del día, sala de comisiones (SALA LOUNGE) ubicada en el sexto piso del edificio de la Presidencia*

[Handwritten signature]



Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los 11 días del mes de **NOVIEMBRE de 2019.**.....

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Mayoría de 13 (trece) votos a favor y 7 (siete) votos en contra de los C.C.: Décimo Segundo, José Antonio Gutiérrez Jardón; -----
 Décimo Tercer Regidor, José Ignacio Corona Rodríguez; -----
 Décimo Cuarto Regidor, Alfredo José Mafud Kaim; -----
 Décima Quinta Regidora, Isis Cepeda Villarreal; -----
 Décimo Sexta Regidora, Leonor Jacob Rodríguez; -----
 Décimo Séptima Regidora, María Elena Mireles Acosta; y -----

Segunda Síndico, Dulce María de las Mercedes Pereda Ezquerro, y se tomó el siguiente **ACUERDO:** -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:** -----

Primero.- Se autoriza la tercera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, para quedar de la siguiente manera: -----

CAPITULO	Presupuesto 2019	Modificación I	Modificación II	Modificación III	Variación I	Variación II	Variación III
10000 SERVICIOS PERSONALES	890,000,000.00	890,000,000.00	890,000,000.00	890,000,000.00	0.00	0.00	0.00
11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	509,050,671.76	509,050,671.76	509,050,671.76	474,527,390.96	0.00	0.00	-34,523,280.81
12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	36,652,764.53	36,652,764.53	36,652,764.53	42,876,194.78	0.00	0.00	6,223,430.25
13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	125,953,790.63	125,953,790.63	125,953,790.63	138,167,942.58	0.00	0.00	10,214,151.95
14000 SEGURIDAD SOCIAL	68,378,420.01	68,378,420.01	68,378,420.01	77,960,192.88	0.00	0.00	9,581,772.87
15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	147,939,280.47	147,939,280.47	147,939,280.47	158,396,956.52	0.00	0.00	8,457,676.05
17000 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	2,025,072.60	2,025,072.60	2,025,072.60	2,071,322.28	0.00	0.00	46,249.68
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	123,923,832.00	123,923,832.00	123,923,832.00	118,765,990.73	0.00	-0.01	-5,157,841.26

Handwritten signature or mark



21000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	5,611,880.65	5,611,880.65	7,784,478.13	7,770,659.54	0.00	2,172,597.48	-13,816.59
22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2,020,776.96	2,020,776.96	6,064,653.69	6,116,420.45	0.00	3,043,870.73	1,050,766.78
23000 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	11,063.80	11,063.80	11,063.80	43,127.35	0.00	0.00	32,063.55
24000 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	35,895,105.85	35,895,105.85	32,543,938.72	24,893,782.35	0.00	-3,351,167.13	-7,650,156.37
25000 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	2,073,560.23	2,073,560.23	2,451,212.55	2,858,090.38	0.00	377,652.32	406,877.81
26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	45,494,786.79	45,494,786.79	48,600,880.40	55,112,544.62	0.00	3,106,103.61	6,511,654.22
27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	16,532,412.30	16,532,412.30	13,699,597.62	11,617,594.54	0.00	-2,932,814.48	-2,082,003.28
28000 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	1,198,768.00	1,198,768.00	500,000.00	350,000.00	0.00	-698,768.00	-150,000.00
29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	15,065,477.42	15,065,477.42	13,267,966.89	10,004,771.51	0.00	-1,817,480.53	-3,263,225.38

30000 SERVICIOS GENERALES	741,481,314.99	795,481,314.99	812,929,281.97	806,694,280.37	35,000,000.00	16,427,976.98	-6,215,011.61
31000 SERVICIOS BÁSICOS	296,983,398.79	296,983,398.79	309,875,605.44	314,023,500.57	0.00	12,992,406.65	4,047,895.13
32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	72,810,917.06	72,810,917.06	13,242,045.83	14,218,531.29	0.00	-59,568,871.43	976,485.66
33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	18,886,045.96	52,886,045.96	43,299,629.01	45,523,416.04	34,000,000.00	-9,595,416.95	2,223,787.03
34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	17,304,052.82	19,304,052.82	26,077,208.60	28,566,912.13	2,000,000.00	8,773,155.78	2,489,703.53
35000 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	252,712,104.23	257,712,104.23	309,858,609.07	296,858,675.84	5,000,000.00	52,148,504.84	-10,999,933.23
36000 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	35,000,000.00	46,000,000.00	58,563,505.03	62,200,000.00	10,000,000.00	11,553,505.03	-4,353,505.03
37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	1,738,098.74	1,738,098.74	1,681,758.85	1,683,839.53	0.00	-56,339.89	12,080.66
38000 SERVICIOS OFICIALES	15,660,917.30	17,660,917.30	18,941,807.42	19,503,956.94	2,000,000.00	1,280,090.12	562,359.52

AS

3



39005 OTROS SERVICIOS GENERALES	30,385,780.09	32,385,780.09	33,279,122.92	32,105,438.02	2,000,000.00	893,342.83	-1,173,684.90
---------------------------------	---------------	---------------	---------------	---------------	--------------	------------	---------------

40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	330,000,000.00	415,674,059.25	432,074,208.57	453,117,158.24	89,674,059.25	12,400,149.32	21,042,949.57
41000 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00	296,400,000.00	302,828,867.19	0.00	296,400,000.00	6,528,867.19
43000 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	294,900,000.00	383,674,069.25	93,620,174.64	104,435,768.88	89,674,059.25	-290,363,884.71	10,815,584.34
44000 AYUDAS SOCIALES	35,700,000.00	35,700,000.00	42,054,034.03	41,789,580.27	0.00	6,354,034.03	-294,443.76
49000 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00	0.00	0.00	3,983,141.90	0.00	0.00	3,983,141.90

50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	45,400,000.00	43,400,000.00	75,594,795.98	76,085,313.27	0.00	32,194,795.98	485,517.29
51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	3,000,000.00	3,000,000.00	4,283,071.99	6,044,777.01	0.00	1,283,071.99	1,761,706.02
52000 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	0.00	0.00	35,261.60	0.00	0.00	35,261.60
54000 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	10,400,000.00	10,400,000.00	23,577,626.34	25,725,636.80	0.00	13,177,626.34	2,148,010.26
55000 EQ. DE DEFENSA Y SEGURIDAD	30,000,000.00	30,000,000.00	43,162,098.65	29,162,098.65	0.00	13,162,098.65	-14,000,000.00
56000 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00	0.00	0.00	5,539,530.41	0.00	0.00	5,539,530.41
58000 BIENES INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	5,000,010.00	0.00	0.00	5,000,010.00
59000 ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	0.00	4,572,000.00	4,572,000.00	0.00	4,572,000.00	0.00

60000 INVERSIÓN PÚBLICA	195,000,000.00	213,405,034.62	231,507,806.39	291,507,806.39	18,405,034.62	18,102,771.77	60,000,000.00
61000 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	195,000,000.00	213,405,034.62	231,507,806.39	291,507,806.39	18,405,034.62	18,102,771.77	60,000,000.00
62000 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

90000 DEUDA PÚBLICA	72,100,000.00	72,100,000.00	72,781,920.96	72,018,094.44	0.00	681,526.96	-762,826.52
91000 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	22,200,000.00	22,200,000.00	22,485,854.16	22,485,854.16	0.00	285,854.16	0.00
92000 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	2,900,000.00	2,900,000.00	3,295,866.80	2,532,840.28	0.00	395,666.80	-762,826.52



EGRESOS ADEUDADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	47,000,000.00	47,000,000.00	47,000,000.00	47,000,000.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	2,395,905,146.99	2,558,984,240.87	2,638,791,455.87	2,708,184,243.42	161,079,093.88	79,807,215.01	69,352,787.55

Lo anterior en los términos establecidos en el dictamen presentado. -----

Segundo.- Se Instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto, se solicite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, la tercera modificación al presupuesto de Egresos del ejercicio 2019. -----

Tercera.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Tesorería, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda. -----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 14 (catorce) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. -----

"TORREÓN, CIUDAD EN EQUIPO"
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. SERGIO LARA GALVÁN



COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RÚSTICA EN COAHUILA					
Estado de Situación Financiera					
Al 30 de septiembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2018					
ACTIVO	2019	2018	PASIVO	2019	2018
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	6,647,178.80	4,785,012.22	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,330,961.08	2,502,636.42
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2,457,169.22	2,436,161.40	Documentos por Pagar a Corto Plazo	669,892.05	771,614.59
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	35,050.81	34,295.83	Período a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Inventarios	6,356,348.39	6,442,305.72	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
Total de Activos Circulantes	15,495,748.02	13,697,775.14	Otros Pasivos a Corto Plazo	40,152.39	31,536.79
			Total de Pasivos Circulantes	4,041,006.12	3,305,747.80
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	1,985,676.35	1,889,754.21
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	2,329,860.81	2,727,788.37	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	8,241.80	8,241.80	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,918,066.27	-1,918,066.27	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total de Pasivos No Circulantes	1,985,676.35	1,889,754.21
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total del Pasivo	6,026,682.47	7,175,522.01
Total de Activos No Circulantes	428,036.34	317,261.90			
Total del Activo	15,911,784.36	14,015,737.04	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	2,834,499.39	2,920,455.72
			Aportaciones	2,834,499.39	2,920,455.72
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	3,050,602.50	3,919,759.31
			Resultados del Ejercicio (Gobierno/Desahorro)	1,130,842.19	1,277,802.97
			Resultados de Ejercicios Anteriores	3,463,128.97	385,326.00
			Reservas	0.00	0.00
			Reservas	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	256,630.34	256,630.34
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	7,885,101.89	6,840,215.03
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	15,911,784.36	14,015,737.04

Nota de Gestión Administrativa (N.G.A.) de conformidad con la Ley de Gestión Administrativa Número 1744 del Estado de Coahuila. Deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir además la siguiente leyenda: "Este documento es una versión digitalizada por los Estados Financieros y el Sistema de Contabilidad (SIFIN) con responsabilidad del usuario".

ING. MIGUEL ÁNGEL REAL REYES
 DIRECTOR GENERAL

C. CLAUDIA SORIA AGUILERA
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Calzada Emilio Carranza #255, Zona Centro 25000, Saltillo, Coah.
 Teléfonos: (844) 410-2727, 412-0962
 certtuc@prodigy.net.mx
 www.certtuc.coahuila.gob.mx





COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RÚSTICA EN COAHUILA		
Estado de Actividades		
Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019 y 2018		
	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	1,580,665.32	819,817.00
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos	0.00	0.00
Aprovechamientos	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	1,580,665.32	819,817.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	4,311,470.07	3,847,891.01
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	4,311,470.07	3,847,891.01
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios	111,031.62	170,465.28
Ingresos Financieros	122,050.89	88,731.59
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	-11,019.27	81,733.69
Total de Ingresos y Otros Beneficios	5,803,167.01	4,838,173.29
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	5,537,084.50	4,903,164.40
Servicios Personales	4,558,120.72	4,209,593.50
Materiales y Suministros	221,025.44	184,187.96
Servicios Generales	757,938.34	509,362.94
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	2,020.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	0.00	2,020.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	0.00
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	0.00
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
Inversión Pública	0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	5,537,084.50	4,903,164.40
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	266,082.51	-64,991.11

Nota de Gestión Administrativa 17
De conformidad con la Ley de gestión administrativa número 17 la información contenida deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Ego presento de verosísimos
datos que los hechos financieros y los datos, son naturalmente correctos y son responsabilidad del emisor."

ING. MIGUEL ÁNGEL GAL REYES
DIRECTOR GENERAL

C.P. CONSUELA SORIA AGUILAR
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Calzada Emilio Carranza #255, Zona Centro 25000, Saltillo, Coah.
Teléfonos: (844) 410-2727, 412-0962
certturc@prodigy.net.mx
www.certturccoahuila.gob.mx



DIRECCIÓN DE PENSIONES DE MONCLOVA							
Estado de Situación Financiera							
Al 30 de junio de 2019 y al 31 de diciembre de 2019							
ACTIVO		2019	2018	PASIVO		2019	2018
Activo Circulante				Pasivo Circulante			
Efectivo y Equivalentes	ESF-01	1,187,215.38	1,249,558.42	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	ESF-12	67,799.34	85,165.46
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	ESF-03	185,727.76	364,455.50	Documentos por Pagar a Corto Plazo		0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		0.00	0.00	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		0.00	0.00
Inventarios		0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo		0.00	0.00
Almacenes		0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo		0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		0.00	0.00
Otros Activos Circulantes		0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo		0.00	0.00
Total de Activos Circulantes		1,372,943.14	1,614,013.92	Otros Pasivos a Corto Plazo		0.00	0.00
				Total de Pasivos Circulantes		67,799.34	85,165.46
Activo No Circulante				Pasivo No Circulante			
Inversiones Financieras a Largo Plazo		24,354,503.49	17,707,236.18	Cuentas por Pagar a Largo Plazo		0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		0.00	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo		0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		0.00	0.00	Deuda Pública a Largo Plazo		0.00	0.00
Bienes Muebles	ESF-08	390,893.77	390,893.77	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		0.00	0.00
Activos Intangibles	ESF-09	104,400.00	104,400.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes		-151,943.13	-151,943.13	Provisiones a Largo Plazo		0.00	0.00
Activos Diferidos		1,172,004.06	412,120.50	Total de Pasivos No Circulantes		0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes		0.00	0.00	Total del Pasivo		67,799.34	85,165.46
Otros Activos no Circulantes		0.00	0.00				
Total de Activos No Circulantes		25,889,858.19	18,462,707.33	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO			
Total del Activo		27,242,801.33	20,076,721.25	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		0.00	0.00
				Aportaciones		0.00	0.00
				Donaciones de Capital		0.00	0.00
				Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		0.00	0.00
				Hacienda Pública/Patrimonio Generado		27,175,001.99	19,991,555.79
				Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		7,183,446.20	12,927,756.75
				Resultados de Ejercicios Anteriores		19,991,555.79	7,063,799.04
				Revalúos		0.00	0.00
				Reservas		0.00	0.00
				Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		0.00	0.00
				Eceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		0.00	0.00
				Resultado por Posición Monetaria		0.00	0.00
				Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		0.00	0.00
				Total Hacienda Pública/Patrimonio		27,175,001.99	19,991,555.79
				Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		27,242,801.33	20,076,721.25



Nota de Gestión Administrativa 17

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

L.C. LEONARDO DE JESUS HERNANDEZ ESPARZA
DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES

DIRECCION DE PENSIONES DE MONCLOVA				
Estado de Actividades				
Del 01 de abril al 30 de junio de 2019 y 2018				
			2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
Ingresos de Gestión			455,934.63	204,473.48
	Impuestos		0.00	0.00
	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0.00	0.00
	Contribuciones de Mejoras		0.00	0.00
	Derechos		0.00	0.00
	Productos	EA-1	455,934.63	204,473.48
	Aprovechamientos		0.00	0.00
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones			6,968,263.00	6,514,434.00
	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		0.00	0.00
	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	EA-1	6,968,263.00	6,514,434.00
Otros Ingresos y Beneficios			0.00	0.00
	Ingresos Financieros		0.00	0.00
	Incremento por Variación de Inventarios		0.00	0.00
	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		0.00	0.00
	Disminución del Exceso de Provisiones		0.00	0.00
	Otros Ingresos y Beneficios Varios		0.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios		EA-1	7,424,217.63	7,018,907.48
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS				
Gastos de Funcionamiento			684,983.68	800,115.55
	Servicios Personales		456,026.57	368,323.32
	Materiales y Suministros		31,153.21	57,183.91
	Servicios Generales		197,803.90	374,628.32
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			3,098,193.13	2,839,651.30
	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		0.00	0.00
	Transferencias al Resto del Sector Público		0.00	0.00
	Subsidios y Subvenciones		0.00	0.00
	Ayudas Sociales		0.00	0.00
	Pensiones y Jubilaciones	EA-3	3,098,193.13	2,839,651.30
	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		0.00	0.00
	Transferencias a la Seguridad Social		0.00	0.00
	Donativos		0.00	0.00
	Transferencias al Exterior		0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones			0.00	0.00
	Participaciones		0.00	0.00
	Aportaciones		0.00	0.00
	Convenios		0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública			0.00	0.00
	Intereses de la Deuda Pública		0.00	0.00
	Comisiones de la Deuda Pública		0.00	0.00
	Gastos de la Deuda Pública		0.00	0.00
	Costo por Coberturas		0.00	0.00
	Apoyos Financieros		0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias			0.00	0.00
	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		0.00	0.00
	Provisiones		0.00	0.00
	Disminución de Inventarios		0.00	0.00
	Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		0.00	0.00
	Aumento por Insuficiencia de Provisiones		0.00	0.00
	Otros Gastos		0.00	0.00
Inversión Pública			0.00	0.00
	Inversión Pública no Capitalizable		0.00	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas		EA-3	3,783,176.81	3,639,766.85
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			3,641,040.82	3,379,140.63



Nota de Gestión Administrativa 17

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

L.C. LEONARDO DE JESUS HERNANDEZ ESPARZA
DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR
DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE 02/2019, RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO COMO COLEGIO DE PROFESIONISTAS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL: TRABAJADORES SOCIALES POR COAHUILA, Y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que con fecha 01 de noviembre de dos mil diecinueve, el Lic. Víctor Hugo Cortés López, en su carácter de Representante Legal y Presidente de la Asociación Civil **TRABAJADORES SOCIALES POR COAHUILA**, presentó ante esta Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública la solicitud de autorización de registro como Colegio de Profesionistas de la Asociación Civil **TRABAJADORES SOCIALES POR COAHUILA**.

SEGUNDO.- Que la Ley de Profesiones del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su Artículo 5º *Las facultades que con base en esta ley le corresponden al Estado, las ejercerá el Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación Pública, la que contará con las instancias administrativas necesarias para el efecto.*

TERCERO.- El Artículo 6º de la citada ley señala: *Corresponden a la Secretaría de Educación Pública del Estado, en materia de profesiones, las siguientes facultades y atribuciones:*.....

- I. Establecer el registro estatal de profesionistas y el de sus colegios;*
- II. Conocer y substanciar el procedimiento para el registro de profesionistas y colegios;*

....

CUARTO.- Que la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su Artículo 24.- *Los profesionistas podrán formar colegios para la defensa de sus intereses, el fomento responsable del ejercicio profesional, su actualización y superación permanentes y el beneficio de la comunidad.*

QUINTO.- Que para que las agrupaciones de profesionistas funcionen como colegios, deberán cumplir con los requisitos que al efecto señala el Artículo 25 de la citada Ley y que expresamente establece: *En el Estado de Coahuila de Zaragoza las agrupaciones de profesionistas funcionarán como colegios, cuando cumplan los siguientes requisitos:*

I.- Constituirse en asociación civil con los fines a que se refiere el artículo anterior y conforme a las disposiciones del Código Civil, vigente en el estado;

II.- Contar con un mínimo de treinta profesionistas legalmente acreditados;

....



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR
DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

- 2 -

III.- Obtener el registro de la Secretaría de Educación Pública a quien deberá presentar la solicitud y acompañarla de:

- a).- Constancia que acredite haber satisfecho el requisito a que se refiere la fracción I de este artículo;*
- b).- Documentos que amparen el carácter de profesionista de sus miembros y la aceptación de ellos a formar parte de la agrupación; y*
- c).- Directorio de sus integrantes, en el que se incluyan: nombre, domicilio y nacionalidad.*

SEXTO.- Que del estudio de los documentales exhibidos por el promoverte, quedó plenamente demostrada la existencia legal de la Asociación Civil **TRABAJADORES SOCIALES POR COAHUILA**, que pretende obtener la autorización de registro, hecho que se acredita con la copia protocolizada de la Escritura Pública número 130 de Constitución de la Asociación Civil, de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Notario Público Número 82, Lic. José de Jesús Gómez Moreno. En cuanto al número de socios legalmente acreditados para funcionar como colegio, el promoverte presentó la documentación consistente en los títulos profesionales y las correspondientes cédulas de patente que acreditan a treinta y ocho (38) profesionistas como Trabajadores Sociales; la solicitud suscrita por cada uno de ellos para ser afiliados como socios de la Asociación Civil **TRABAJADORES SOCIALES POR COAHUILA**, así como directorio de sus integrantes en el que se incluyen: nombre, domicilio y número de cédula profesional.

Con base en los considerandos anteriores, la Asociación Civil **TRABAJADORES SOCIALES POR COAHUILA**, cumplió con los requisitos que para obtener el registro como Colegio exige el ordenamiento legal arriba citado.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- La Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, es competente para conocer del presente procedimiento administrativo de autorización de registro como colegio de profesionistas de la Asociación Civil **TRABAJADORES SOCIALES POR COAHUILA**.

.....



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR
DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

- 3 -

SEGUNDO.- La Asociación Civil **TRABAJADORES SOCIALES POR COAHUILA**, acreditó el cumplimiento de los requisitos que prevén el registro de colegios de profesionistas, señalados en el Artículo 25 de la Ley de Profesionistas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Se autoriza el registro y funcionamiento como colegio de profesionistas a la Asociación Civil **TRABAJADORES SOCIALES POR COAHUILA**, al cual se asignan los siguientes datos de identificación:

COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES POR COAHUILA.
Número de Registro 032; Libro Segundo; Sección Segunda; Folio 122; de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve.

CUARTO.- El **COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES POR COAHUILA**, deberá actuar conforme a las atribuciones y fines que la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece para los Colegios de Profesionistas, evitando en todo momento incidir en las prohibiciones que expresamente consigna el Artículo 28 de la citada Ley.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al Lic. Víctor Hugo Cortés López, Presidente del **COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES POR COAHUILA**, el presente acuerdo y regístrese en el Libro correspondiente.

Así lo acordó y firmó la **C. Lic. Xochitl Delgadillo Oyervides, Directora Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila. Conste .**
.....

(RÚBRICA)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR
DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE 03/2019, RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO COMO COLEGIO DE PROFESIONISTAS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL: VALUADORES Y SUPERVISORES COLEGIADOS DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que con fecha 21 de noviembre de dos mil diecinueve, el M.V.I. Lic. Oscar Manuel Cabello Flores, en su carácter de Representante Legal y Presidente de la Asociación Civil **VALUADORES Y SUPERVISORES COLEGIADOS DE MÉXICO**, presentó ante esta Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública la solicitud de autorización de registro como Colegio de Profesionistas de la Asociación Civil **VALUADORES Y SUPERVISORES COLEGIADOS DE MÉXICO**.

SEGUNDO.- Que la Ley de Profesiones del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su Artículo 5º *Las facultades que con base en esta ley le corresponden al Estado, las ejercerá el Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación Pública, la que contará con las instancias administrativas necesarias para el efecto.*

TERCERO.- El Artículo 6º de la citada ley señala: *Corresponden a la Secretaría de Educación Pública del Estado, en materia de profesiones, las siguientes facultades y atribuciones:*

- I. Establecer el registro estatal de profesionistas y el de sus colegios;*
 - II. Conocer y substanciar el procedimiento para el registro de profesionistas y colegios;*
-

CUARTO.- Que la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su Artículo 24.- *Los profesionistas podrán formar colegios para la defensa de sus intereses, el fomento responsable del ejercicio profesional, su actualización y superación permanentes y el beneficio de la comunidad.*

QUINTO.- Que para que las agrupaciones de profesionistas funcionen como colegios, deberán cumplir con los requisitos que al efecto señala el Artículo 25 de la citada Ley y que expresamente establece: *En el Estado de Coahuila de Zaragoza las agrupaciones de profesionistas funcionarán como colegios, cuando cumplan los siguientes requisitos:*

- I.- Constituirse en asociación civil con los fines a que se refiere el artículo anterior y conforme a las disposiciones del Código Civil, vigente en el estado;*
 - II.- Contar con un mínimo de treinta profesionistas legalmente acreditados;*
-



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR
DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

- 2 -

III.- Obtener el registro de la Secretaría de Educación Pública a quien deberá presentar la solicitud y acompañarla de:

- a).- Constancia que acredite haber satisfecho el requisito a que se refiere la fracción I de este artículo;*
- b).- Documentos que amparen el carácter de profesionista de sus miembros y la aceptación de ellos a formar parte de la agrupación; y*
- c).- Directorio de sus integrantes, en el que se incluyan: nombre, domicilio y nacionalidad.*

SEXTO.- Que del estudio de los documentales exhibidos por el promoverte, quedó plenamente demostrada la existencia legal de la Asociación Civil **VALUADORES Y SUPERVISORES COLEGIADOS DE MÉXICO**, que pretende obtener la autorización de registro, hecho que se acredita con la copia protocolizada de la Escritura Pública número 89 de Constitución de la Asociación Civil, de fecha veintiuno de abril de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Notario Público Número 70, Lic. María Hilia Schober Gutiérrez. En cuanto al número de socios legalmente acreditados para funcionar como colegio, el promoverte presentó la documentación consistente en los grados académicos, diplomas de especialidad y las correspondientes cédulas de patente que acreditan a treinta (30) profesionistas en Valuación; la solicitud suscrita por cada uno de ellos para ser afiliados como socios de la Asociación Civil **VALUADORES Y SUPERVISORES COLEGIADOS DE MÉXICO**, así como directorio de sus integrantes en el que se incluyen: nombre, domicilio y número de cédula profesional.

Con base en los considerandos anteriores, la Asociación Civil **VALUADORES Y SUPERVISORES COLEGIADOS DE MÉXICO**, cumplió con los requisitos que para obtener el registro como Colegio exige el ordenamiento legal arriba citado.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- La Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, es competente para conocer del presente procedimiento administrativo de autorización de registro como colegio de profesionistas de la Asociación Civil **VALUADORES Y SUPERVISORES COLEGIADOS DE MÉXICO**.

....



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR
DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

- 3 -

SEGUNDO.- La Asociación Civil **VALUADORES Y SUPERVISORES COLEGIADOS DE MÉXICO**, acreditó el cumplimiento de los requisitos que prevén el registro de colegios de profesionistas, señalados en el Artículo 25 de la Ley de Profesionistas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Se autoriza el registro y funcionamiento como colegio de profesionistas a la Asociación Civil **VALUADORES Y SUPERVISORES COLEGIADOS DE MÉXICO**, al cual se asignan los siguientes datos de identificación:

COLEGIO DE VALUADORES Y SUPERVISORES COLEGIADOS DE MÉXICO.
Número de Registro 033; Libro Segundo; Sección Segunda; Folio 123; de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

CUARTO.- El **COLEGIO DE VALUADORES Y SUPERVISORES COLEGIADOS DE MÉXICO**, deberá actuar conforme a las atribuciones y fines que la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece para los Colegios de Profesionistas, evitando en todo momento incidir en las prohibiciones que expresamente consigna el Artículo 28 de la citada Ley.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al M.V.I. Lic. Oscar Manuel Cabello Flores, Presidente del **COLEGIO DE VALUADORES Y SUPERVISORES COLEGIADOS DE MÉXICO**, el presente acuerdo y regístrese en el Libro correspondiente.

Así lo acordó y firmó la **C. Lic. Xochitl Delgadillo Oyervides, Directora Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila. Conste .**

.....
(RÚBRICA)



**PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

I. Introducción.....	2
II. Diagnóstico.....	3
III. Marco jurídico.....	5
IV.- Infraestructura Institucional para la Mejora Regulatoria.....	6
V. Planeación Estratégica.....	7
VI. Objetivo del Programa.....	7
VII. Estrategias y Líneas de Acción.....	8
VIII. Bibliografía-Fuentes de Información.....	12



I. INTRODUCCION.

Lograr un desarrollo económico sustentable en Coahuila es una de las prioridades del Gobierno del Estado. La implementación de políticas públicas para alcanzar mejores condiciones que sean la base de un crecimiento de la economía de manera sostenida, es una de las principales tareas del Estado.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 es el documento rector en la planeación de la entidad. Dentro del Eje 3, Desarrollo Económico Sustentable, se presentan las principales acciones que el gobierno estatal emprenderá en esta materia para incrementar la competitividad de Coahuila.

El Programa Estatal de Desarrollo Económico y Turismo se deriva del Plan Estatal a partir de la necesidad de puntualizar, aún más, cada una de las medidas a implementar en el rubro de promoción económica, vinculación, mejora regulatoria, MiPyMEs, energía y minería.

De acuerdo a la demanda actual de nuestro estado y a la necesidad de un crecimiento económico sustentable, así como del análisis de los retos que enfrentamos en un entorno nacional e internacional, se identifican las nuevas oportunidades para llevar a cabo acciones tendientes a consolidar a Coahuila en una economía creciente y de innovación permanente.

Dichas medidas están enfocadas en fomentar una economía a la alza mediante la promoción y atracción de nuevas inversiones en todos los sectores estratégicos, locales, nacionales o extranjeras que sirvan de plataforma para fortalecer la economía individual de las familias coahuilenses.

Adicionalmente, las acciones de vinculación entre los diversos actores del sector público y privado formarán parte del crecimiento de la competitividad de nuestro estado, mismas que, coadyuvando con una mejora regulatoria consolidada nos llevara a impulsar el emprendedurismo y fortalecimiento del sector empresarial en todos sus niveles.

Todo esto, permitirá que nuestro estado lleve un rumbo ordenado y con eficiencia que favorezca el desarrollo económico de todos los municipios con acciones definidas y trascendentes, propiciando en la sociedad coahuilense mayores beneficios.

Sin duda la Mejora Regulatoria es una estrategia que con la participación de los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, se logra la simplificación y homologación de trámites, generando un gobierno eficiente que facilite la llegada de inversiones y brinde al ciudadano mejores servicios gubernamentales, a través de las administraciones estatal o municipal.



De acuerdo a lo antes expuesto, se presenta el **Programa Estatal de Mejora Regulatoria 2019**, el cual se crea como un instrumento que define los objetivos, estrategias y líneas de acción necesarias para consolidar, fortalecer e instrumentar plenamente los procesos previstos en la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para llevar a cabo lo anterior, se realizarán acciones orientadas a establecer una regulación de calidad que favorezca la inversión, mejore la competitividad en las empresas del Estado y que al mismo tiempo asegure la plena transparencia, consulta y justificación pública de las decisiones regulatorias.

La cultura de la Mejora Regulatoria en México, surge en 1989 al crearse la primera Unidad de Desregulación Económica, sin embargo no fue sino hasta el año 2000, que la política de mejora regulatoria quedó formalmente institucionalizada con las reformas a la Ley de Procedimientos Administrativos, y en consecuencia se crea la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER)

Es importante señalar que para el correcto funcionamiento del Programa Estatal de Mejora Regulatoria, la coordinación entre los municipios y el Estado deberá ser significativa, principalmente en lo relativo a los Centros de Atención Empresarial y a los Sistemas de Apertura Rápida de Empresas, como una alternativa viable y ágil en la atención hacia los empresarios.

El presente **Programa Estatal de Mejora Regulatoria 2019** tendrá una vigencia de 3 años, conforme al artículo 22 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 38 de fecha 10 de mayo de 2013.

II. DIAGNOSTICO.

Desarrollo económico de Coahuila.

El Estado de Coahuila de Zaragoza cuenta con un registro de más de 3 mil trámites y servicios, donde más de 800 son estatales y 2300 municipales, de acuerdo al Registro Único de Trámites Administrativos RUTA, disponible en la plataforma Trámites Coahuila que se actualiza con apoyo de las dependencias responsables.



Debido al acelerado crecimiento económico y social del Estado de Coahuila, y a la elevada demanda de mejores servicios que proporcionan las dependencias gubernamentales estatales y municipales a la ciudadanía y a los inversionistas, es de vital importancia como política pública la Mejora Regulatoria, como una herramienta sistemática para eficientar los trámites y servicios que brindan las administraciones a los ciudadanos y empresas que hacen uso de ellos, reduciendo y eliminando los costos innecesarios así como duplicidad de requisitos, opacidad, incertidumbre jurídica y discrecionalidad, entre otros.

El sector privado, a través del trabajo conjunto del Consejo Coordinador empresarial (CCE), el Centro de Estudios Económicos del Sector Privado (CEESP) y el Programa de Política Económica del Sector Privado (CESP) y el Programa de Política Económica de México (PROPEN) de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), se impulso la creación del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria en México. Desde 2017 este mecanismo se ha convertido en un espacio para la evaluación y generación de recomendaciones a través del levantamiento de y aportación de información confiable, sistemática y transparente.

El Indicador Subnacional de Mejora Regulatoria y la implementación del Observatorio Nacional ha permitido realizar una radiografía de la situación actual del marco regulatorio en los ordenes estatal y municipal de gobierno. Para ello no solo se han incorporado el análisis del marco normativo, sino también medidas de fortaleza institucional de las autoridades responsables, así como herramientas de evaluación para mejorar el acervo regulatorio:

Específicamente en Coahuila se han desarrollado acciones para fortalecer la Mejora Regulatoria como estrategia de fortalecimiento y crecimiento:

- Creación de la Dirección General de Mejora Regulatoria y Competitividad de la Secretaría de Economía, encargada de dar seguimiento a las acciones que se implementen en materia de Mejora Regulatoria.
- Operación de Sistemas de Apertura Rápida de Empresas (SARE's), en los municipios de Saltillo, Torreón, Piedras Negras, Acuña, Sabinas y Monclova, que facilitan la expedición de Licencias de Funcionamiento a las MIPYMES de bajo riesgo de dichos municipios.
- Firma de Convenios de Colaboración con los 38 municipios de la entidad, para implementar estrategias y políticas en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa, para la homologación de trámites y reducción de requisitos y plazos relacionados con el establecimiento de empresas y operación de las ya existentes.



- Coordinación con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), órgano descentralizado de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, que brinda apoyo en la capacitación, orientación y asesoría para el desarrollo de proyectos en esta materia.
- Coordinación con la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE), en un programa de acompañamiento con las 32 entidades federativas, para impulsar los esfuerzos de cada entidad para lograr la asignación de recursos por parte del Congreso de la Unión para el desarrollo de proyectos y el fortalecimiento estructural e institucional de dichos estados.

Sin embargo, la acción más importante que se ha concretado en nuestra entidad en los últimos años fue la expedición de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Coahuila de Zaragoza, instrumento jurídico que propuso el Ejecutivo Estatal al Congreso del Estado, publicada en el mes de mayo de 2013 y que tiene por objeto impulsar la mejora regulatoria a través de la coordinación de acciones entre las autoridades y los sectores social y privado, así como procurar el uso de los medios electrónicos, magnéticos o de cualquier tecnología y el uso de la firma electrónica, archivos electrónicos y base de datos, a fin de hacer más eficiente los servicios, trámites y actos administrativos.

III. MARCO JURIDICO.

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza: "Art 84.- Son deberes del Gobernador: Fracción II.- Promover por los medios que estime convenientes, el mejoramiento de las condiciones económicas....., otorgando facilidades y estímulos para la inversión de capitales en actividades que permitan la creación de nuevos centros de trabajo".

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza: "Artículo 24.- A la Secretaría de Economía le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: Formular, coordinar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo, promoción, fomento económico y competitividad, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo.

Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila:

Artículo 4: Esta Ley tiene como finalidades: II. Promover y fomentar entre los municipios la implementación de programas de competitividad, planeación, vinculación, mejora regulatoria y otorgamiento de estímulos e incentivos a las empresas, dirigidos a fortalecer a las distintas regiones del Estado en la atracción de inversiones productivas y en la generación de empleos;



Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Coahuila de Zaragoza: "Artículo 16. Corresponde a la Secretaría la Coordinación, administración y vigilancia del Programa Estatal de Mejora Regulatoria,....tendrá las atribuciones siguientes: Fracción I. Elaborar el Programa Estatal de Mejora Regulatoria. Así mismo, en el Título II De los instrumentos de la Mejora Regulatoria, Capítulo I. Del Programa de Mejora Regulatoria "Artículo 22. El Programa Estatal de Mejora Regulatoria contendrá acciones en la materia será elaborado por la Secretaría y aprobado por la Comisión y tendrá vigencia de tres años.

Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo objeto será proveer el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley y reglamentar la estructura, organización y el funcionamiento interno de los organismos de mejora regulatoria, así como el procedimiento de los programas, sistemas y mecanismos contemplados por dicha ley, publicado en el P.O.E. No. 92 de fecha 17 de noviembre de 2015.

Capítulo Tercero del Decreto por el que se establece el Programa de Mejora Regulatoria, que crea la Comisión Estatal para la Mejora Regulatoria como órgano colegiado de análisis, apoyo y consulta del Gobernador del Estado, con autonomía técnica y operativa, con las atribuciones que el presente Decreto y la Ley de Mejora Regulatoria le otorgan, el cual fue publicado en el P.O.E. No. 77 del 26 de septiembre de 2006 y sus reformas en el P.O.E. No. 85 del 23 de octubre de 2012.

IV. INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LA MEJORA REGULATORIA.

En cuanto a infraestructura institucional de Mejora Regulatoria, actualmente y en cumplimiento con la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los órganos encargados de la rectoría, implementación y supervisión de la mejora regulatoria son:

- La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (COESMER).
- El Comité de Calidad de la Mejora Regulatoria del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Las Unidades de Mejora Regulatoria.

Comisión Estatal para la Mejora Regulatoria.-

La Comisión Estatal para la Mejora Regulatoria (COESMER), es un órgano colegiado de análisis, apoyo y consulta del Ejecutivo del Estado, con autonomía técnica y operativa, para estudiar, analizar y revisar los ordenamientos legales vigentes en el estado, con el propósito de proponer las medidas de mejora regulatoria necesarias y coadyuven en la objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria.



Comité de Calidad de la Mejora Regulatoria del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.-

El Comité es el instrumento de coordinación interinstitucional de las dependencias de la administración pública estatal, cuya finalidad es la de diseñar, implementar y evaluar el proceso de calidad regulatoria de toda aquella normatividad interna de actuación de dichas dependencias.

Unidades de Mejora Regulatoria.-

Áreas creadas en cada dependencia, responsables de planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar los procesos de Mejora Regulatoria al interior de cada una de ellas.

V. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

MISIÓN

Conducir de manera permanente una administración gubernamental ágil y eficiente en materia de trámites y servicios, a través de acciones que brinden oportunidades de desarrollo para todos.

VISION

Lograr que el Estado de Coahuila sea reconocido como líder nacional en calidad regulatoria y que sus beneficios se reflejen en la competitividad y eficiencia de los servicios gubernamentales orientados al ciudadano, así como acrecentar la eficiencia y calidad del desempeño de los servidores públicos Estatales y Municipales, principalmente los que brindan atención directa a la ciudadanía.

VI. OBJETIVO DEL PROGRAMA.

Promover el crecimiento económico en la entidad; la competitividad empresarial; el bienestar de los usuarios de los servicios públicos y mejorar la eficacia de los gobiernos estatal y municipal, a través de las siguientes acciones:

- a) Establecer el proceso de la mejora regulatoria como directriz fundamental para diseñar un marco jurídico funcional, eficaz y legítimo para la actividad económica en el estado y en los municipios.



- b) Establecer las bases para la simplificación de trámites, requisitos, plazos de respuesta, así como para la homologación de los mismos relacionados con el establecimiento, ampliación y operación de industrias, comercios y empresas de servicios.

VII. ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN.

3.3.1 Mejora Regulatoria

Eficientar los procesos y trámites gubernamentales en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno para beneficio del sector productivo y ciudadanía en general.

Líneas de acción

3.3.1 Fortalecer la vinculación con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria para generar capacitación constante y actualización en materia de reglas de operación.

3.3.2 Promover el sistema de valuación de las mejoras en los ámbitos estatal y municipal.

3.3.3 Promover la creación de los Consejos Regionales en donde participen los municipios, para impulsar la inversión productiva y generación de empleos.

3.3.4 Llevar a cabo las acciones para simplificar los trámites relacionados con el establecimiento de industrias, comercios y empresas de servicios, con tendencia hacia la sistematización.

3.3.5 Trabajar coordinadamente con las oficinas municipales para homologar los trámites inherentes a la apertura de empresas evitando la discrecionalidad.

3.3.6 Llevar a cabo reuniones regionales con los Municipios que permitan retroalimentar los resultados derivados de la desregulación.

Estrategia.

Establecer una estructura funcional encargada de la rectoría, implementación y supervisión de la mejora regulatoria.

Línea de acción:

Integrar el Comité de Mejora Regulatoria del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Estrategia.

Promover la colaboración institucional con la Federación, el Estado y los Municipios en materia de mejora regulatoria y simplificación de trámites y servicios.



Coahuila
de Zaragoza

Líneas de acción:

Establecer los mecanismos e instrumentos jurídicos de vinculación institucional e intergubernamental, para realizar intercambios de información y mejores prácticas en materia de mejora regulatoria en el ámbito estatal, nacional e internacional.

Fomentar y formalizar el establecimiento de convenios de colaboración y cooperación institucional con la federación, el estado y los municipios.

Estrategia.

Fortalecer el seguimiento de las acciones de mejora regulatoria en las dependencias estatales y municipales.

Líneas de acción:

Formalizar la constitución de las unidades de mejora regulatoria a nivel estatal.

Promover la constitución de las unidades de mejora regulatoria a nivel municipal, de aquellos que hayan suscrito convenio para dar cumplimiento a la Ley de Mejora Regulatoria.

Estrategia.

Coadyuvar con las áreas correspondientes en las tareas de simplificación y modernización administrativa en lo relativo a la agilización en la gestión de trámites y servicios en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal.

Líneas de acción:

Promover el desarrollo de proyectos de homologación y simplificación de trámites y servicios orientados a la ciudadanía.

Evaluación de diagnósticos y propuestas de mejora regulatoria sobre sectores específicos.

Estrategia

Implementar como una práctica permanente en el Gobierno del Estado, el Manifiesto de Impacto Regulatorio en forma previa a la emisión de normas de carácter general que propongan las dependencias

Líneas de acción:

Emitir en base a las mejores prácticas en materia de mejora regulatoria, los criterios, metodología e instrumentos para la emisión del manifiesto de impacto regulatorio (MIR).

Emitir las opiniones a los anteproyectos de regulación que sean presentados por las dependencias y entidades de la administración pública Estatal.



Estrategia.

Contribuir a la transparencia gubernamental, mediante la publicación y difusión de información de los trámites y servicios de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal.

Líneas de acción:

Establecer los procesos de mantenimiento y actualización permanente de la información publicada en el Registro Único de Trámites Administrativos.

Identificar e impulsar los trámites estatales y municipales susceptibles de realizarse a través de medios electrónicos.

Estrategia

Modernizar la Interacción Sociedad-Gobierno, que permita generar ahorros en tiempo y dinero al realizar trámites y gestiones.

Líneas de acción:

Diseñar y administrar la base de datos para el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPAC).

Capacitar en el mecanismo de registro a los servidores públicos de dependencias estatales y municipales.

Difundir y Promover el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPAC) a la sociedad en general (personas físicas, morales y estudiantes).

Estrategia

Fortalecer la atención integral a los emprendedores, micros pequeñas y medianas empresas.

Líneas de acción:

Impulsar la creación de Centros Municipales de Negocios en Torreón, Piedras Negras y Saltillo, con el objetivo de proveer a los municipios de una herramienta sistematizada para la atención de trámites referentes a la apertura de empresas, ecología, catastro, protección civil, desarrollo urbano, etc., facilitando la realización de trámites y la consulta sobre usos de suelo, requisitos, costos y seguimiento de expedición de licencias en línea.

Integrar y poner a disposición de la ciudadanía y el sector empresarial la Guía Estatal de Trámites y Servicios Empresariales, para proporcionar de manera ágil y precisa información sobre los trámites, plazos, requisitos y procedimientos para la construcción, instalación y operación de instalaciones productivas.

**Estrategia****Facilitar la obtención de licencias municipales de funcionamiento a empresas.****Líneas de acción:**

Fortalecer los Sistemas de Apertura Rápida de Empresas de los municipios de Saltillo, Torreón, Piedras Negras, Acuña, Sabinas y Monclova, a efecto de continuar facilitando la apertura de micro, pequeñas y medianas empresas de bajo riesgo, mediante la expedición de licencias de funcionamiento, con un mínimo de requisitos y en un plazo máximo de 48 horas.

Promover la creación de SARE'S en los municipios de más de 40,000 habitantes, con la finalidad de que estas localidades cuenten con este Sistema para facilitar la apertura de negocios.

Estrategia.**Mejorar la calidad del marco regulatorio y de los procesos administrativos que de este se deriven a fin de dar respuesta a las demandas de la ciudadanía.****Líneas de acción:**

Establecer un análisis continuo de la regulación Estatal existente a fin de determinar la existencia de lagunas u omisiones jurídicas y áreas de oportunidad, para mejorar la legislación o bien para eliminar aquellas que sean ineficientes o no esté vigente.

Establecer un diagnóstico del marco regulatorio de los trámites y servicios de mayor incidencia e importancia para la población que ofrezca el Gobierno del Estado y Municipal a fin de que los procesos administrativos inherentes estén debidamente fundamentados.

Estrategia.**Creación y difusión del apartado de mejora regulatoria en el portal de internet del Gobierno Estatal y Municipal.****Línea de acción:**

Difusión de las mejores prácticas de mejora regulatoria a nivel local, nacional e internacional.

Crear y gestionar la plataforma de comunicación con los usuarios, para recabar opiniones y sugerencias relacionadas con la percepción de la calidad en materia de mejora regulatoria.



VIII. BIBLIOGRAFÍA- FUENTES DE INFORMACION.

Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023.

Programa Estatal de Desarrollo Económico y Turismo

Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Coahuila.

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila.

Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Decreto por el que se establece el Programa de Mejora Regulatoria.

ACUERDO C-212-B/2019 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SESIÓN CELEBRADA EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL DE SAN PEDRO, EL CUAL TENDRÁ COMPETENCIA TERRITORIAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SAN PEDRO.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en los términos de los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es el órgano de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones y expedir acuerdos generales que permiten el adecuado ejercicio de sus funciones.

De acuerdo con el artículo 57, fracciones VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tiene las facultades de dictar las providencias necesarias para el mejoramiento de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales que sean necesarios para regular el funcionamiento del Poder Judicial y de sus órganos.

SEGUNDO. El pasado 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115; y la fracción XII, del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual se crearon el Nuevo Sistema de Justicia Penal de corte acusatorio y oral (NSJP), y el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), dando lugar a un trabajo coordinado entre la Federación y las entidades federativas para su implementación, de manera gradual, en todo el territorio nacional. En la misma Constitución Federal se estableció como plazo máximo para ello, ocho años.

TERCERO. En Coahuila de Zaragoza, atendiendo al mandato constitucional, los tres poderes del Estado, en el ámbito de su

competencia, de manera conjunta y colaborativa, en respeto a la división de poderes, han llevado a cabo las acciones pertinentes para la implementación del NSJP. De entre las acciones que destacan para los efectos del presente acuerdo, se encuentra la publicación del Código de Procedimientos Penales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 17 de febrero de 2012, cuyo artículo sexto transitorio dispone como fecha de entrada en vigor del nuevo sistema penal en la entidad, el primero de junio de 2013 en el distrito judicial o región establecido por el Consejo de la Judicatura, conforme al esquema de gradualidad que este órgano, en su momento, defina.

Posteriormente, en fecha 29 de julio de 2014, el Congreso del Estado emitió la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Distrito Judicial de Monclova. Este ordenamiento legal entró en vigor para este distrito sesenta días naturales después a la publicación de la declaratoria, destacándose que en la misma se estableció que para el resto de los distritos judiciales sería aplicable el Código conforme se implementara el NSJP, en atención a los acuerdos emitidos por el Consejo de la Judicatura.

CUARTO. Aunado a lo anterior, este órgano de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial emitió, en su ámbito competencial, diversos acuerdos para la transición hacia una justicia penal de corte acusatorio y oral.

QUINTO. En ese tenor, corresponde ahora a este órgano de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, la creación del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de San Pedro, el cual, considerando la infraestructura y condiciones existentes en la región, estará ubicado en Carretera San Pedro La Cuchilla, kilómetro 1 en San Pedro de las Colonias, Coahuila.

Debe resaltarse que este órgano jurisdiccional será competente a fin de que conozca en forma integral el desarrollo de las etapas que conforman el procedimiento penal de corte acusatorio y oral respecto de la totalidad de los delitos ocurridos en esa jurisdicción, previstos en el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos que dicha legislación sustantiva dispone, así como en los demás ordenamientos legales estatales y federales –de competencia

concurrente– que prevén tipos penales especiales, incluida la materia de justicia para adolescentes, de conformidad con los ordenamientos legales que corresponda aplicar.

SEXTO. Atendiendo a razones del servicio, en los términos apuntados se aprueba la creación de un juzgado penal en el modelo de justicia acusatorio y oral para el Distrito Judicial de San Pedro, bajo la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales y la normatividad aplicable, con el fin de lograr con ello una pronta administración de la Justicia, en los términos siguientes:

1. La denominación del órgano jurisdiccional de nueva creación a que se refiere el punto que antecede será la siguiente:

Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de San Pedro, con residencia en San Pedro, Coahuila.

2. El Juzgado de nueva creación encargado de aplicar el nuevo modelo de justicia penal en el Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en San Pedro, Coahuila de Zaragoza, funcionará en la oficina ubicada en Carretera San Pedro La Cuchilla, kilómetro 1 en San Pedro de las Colonias, Coahuila, con la infraestructura material y el personal necesario, para quedar como sigue:

Integración del Juzgado Penal Acusatorio y Oral de San Pedro

Nombre	Cargo que se asigna	Procedencia actual	Lo sustituye en su puesto actual
Felipe Ordaz Salas	Juez	Externo (cambio de adscripción sujeto a examen por falta de Reserva Judicial)	Martha Alicia Esparza
Juana Isabel Flores Hernández	Subadministradora	Actualmente administradora en Sabinas	
Maria Guadalupe Vera González	Encargada de causa	Notificadora del juzgado de Torreón	
Diana Azahk Garza Borrego	Jefe de Unidad de Sala	Unidad de gestión de Saltillo, encargada de Sala	
Sergio Pablo Guzmán Hernández	Jefe de Unidad de Servicio	Analista de sistemas y soporte técnico en Torreón	
José Arnoldo Flores Quintero	Notificador	Externo, meritorio en Saltillo	
Kassandra Vanessa Llanas Huerta	Notificadora	Oficial Administrativo, encargada de sala en Saltillo	

El personal restante que resulte necesario, será seleccionado y determinado por acuerdo del Consejo de la Judicatura, así como, en su caso las cadenas de movimientos que resulten necesarias para sustituir al personal listado.

SÉPTIMO. El personal descrito en el cuadro inserto en el considerando que anteceden podrá ser removido y readscrito, de conformidad con las necesidades del servicio, según lo determine este Consejo de la Judicatura del Estado, y para el caso de los ascensos, ingresos e incluso permanencia en el cargo que se les encomienda el personal que no cuenta con el examen de méritos respectivo, estará condicionado a que una vez que se emita la convocatoria respectiva, presenten y aprueben el examen de méritos. En caso contrario el funcionario o funcionaria de que se trate, también podrá ser reasignado o removido, de conformidad con las necesidades del servicio, según lo determine el Consejo de la Judicatura. Lo anterior con sustento en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, y 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

OCTAVO. En los términos descritos en los considerandos que anteceden, se aprueba la creación del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de San Pedro, con residencia en San Pedro, Coahuila, a partir del quince de noviembre de dos mil diecinueve, con el personal que ha quedado enlistado en el cuadro que antecede, quienes a partir del once de noviembre deberán incorporarse al juzgado que se crea mediante el presente acuerdo, para ser capacitados en el funcionamiento del juzgado por las áreas de la Dirección de Informática y el Instituto de Especialización Judicial, a excepción del juez, quien deberá participar en la capacitación que para tal efecto deberá serle impartida por tales órganos a partir del día cinco de noviembre y hasta el día catorce del mismo mes y año.

NOVENO. Ante la creación del Juzgado al a que se refieren los considerandos que anteceden, la administración del órgano Jurisdiccional que se crea a través del presente acuerdo, estará a cargo de la Subadministradora designada por éste órgano colegiado, que dependerá del Administrador del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 57, fracciones III, VIII y XI, y 32 de la Ley para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Coahuila de Zaragoza; único de la Declaratoria emitida por el Congreso del Estado de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales; 20 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y por los acuerdos que han quedado invocados en los considerandos que anteceden emitidos por el Consejo de la Judicatura; por unanimidad de votos, emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de San Pedro, con residencia en la ciudad de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, el cual tendrá domicilio en:

**Carretera San Pedro La Cuchilla,
kilómetro 1 en San Pedro de las Colonias, Coahuila.**

SEGUNDO. El Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de San Pedro, con residencia en la ciudad de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, tendrá competencia en el distrito judicial referido, e iniciará sus funciones a partir del quince de noviembre de 2019.

Será competente para conocer de la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos que dicha legislación sustantiva dispone, así como en los demás ordenamientos legales estatales y federales –de competencia concurrente– que prevén tipos penales especiales, incluida la justicia para adolescentes, de conformidad con los ordenamientos legales que corresponda aplicar.

TERCERO. De los asuntos que le corresponda conocer conforme a la normatividad aplicable, este órgano jurisdiccional será competente para substanciar la totalidad de las etapas de juicio oral, respecto de los autos que le corresponda conocer conforme a la normatividad aplicable.

La Visitaduría Judicial general en coordinación con el Consejo de la Judicatura, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo las acciones que se requieran para el debido cumplimiento del presente acuerdo y resolverá cualquier duda o cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Visitaduría Judicial General, a fin de que establezca los mecanismos de **coordinación** necesarios para el debido cumplimiento de las medidas contenidas en este acuerdo, igualmente para que resuelva las dudas o contrariedades que llegaren a presentarse, informando periódicamente al Consejo de la Judicatura al respecto.

QUINTO. Se instruye a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones y acciones administrativas, legales, contables y presupuestales correspondientes para el debido cumplimiento del presente acuerdo; autorizándose los recursos para las adecuaciones y equipamiento necesarios en los recintos que albergaran a los órganos jurisdiccionales que se crean.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Acuerdo y Trámite a efecto de que lleve a cabo las gestiones correspondientes para la debida publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial estatal, así como para que se fije en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Estado, y remitir las comunicaciones oficiales a las instancias competentes para su conocimiento y debido cumplimiento.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Acuerdo Número C-212-B/2019

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión celebrada el día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

MGDA. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

**MGDO. OSCAR AARÓN NÁJERA
DAVIS**
CONSEJERO DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

MGDO. JOSÉ AMADOR GARCÍA OJEDA
CONSEJERO DEL TRIBUNAL
DISTRITAL

LIC. EDER JESÚS FARIAS CEDILLO
CONSEJERO SUPLENTE DEL PODER
EJECUTIVO

LIC. PAUL IRACHETA PÉREZ
CONSEJERO DE JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA

DIP. LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA
CONSEJERO DEL PODER
LEGISLATIVO

MTRA. PERLA NÁJERA CORPI
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO



GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO
DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ARTEAGA, ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA
TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público e interés social y reglamenta el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Arteaga, Estado de Coahuila de Zaragoza y establece sus atribuciones.

Artículo 2. Este reglamento tendrá por objeto proveer en la esfera administrativa municipal, la exacta observancia de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza y desarrollar los preceptos que normen los procedimientos que habrán de aplicarse en la atención a las niñas, niños y adolescentes en materia de prevención, protección y restitución de derechos, así como aquellas encaminadas a promover la coordinación y concertación entre las instancias gubernamentales, miembros de la sociedad civil e instituciones académicas que coadyuven al cumplimiento de sus fines.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Autoridades Estatales: Los órganos de gobierno con potestad de mando cuya competencia se centra en el ámbito Estatal, a saber, el Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo Estatal y el Poder Judicial Estatal;

II. Autoridades Municipales: Los órganos de gobierno con potestad de mando cuya competencia se centra en el ámbito de cada Ayuntamiento del Estado de Coahuila de Zaragoza;

III. Consejo Consultivo: Grupo de personas que de acuerdo con el artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza;

IV. Ley General: La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

V. Ley Estatal: Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza;

VI. Manual Estatal: Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;

VII. Manual Municipal: Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;

VIII. Mecanismos interinstitucionales: Procesos de coordinación consensados entre las diversas autoridades para la realización de acciones conjuntas;



GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO
DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



IX. Persona titular de la Presidencia: El o la Presidenta del Sistema Municipal de Protección Integral, a cargo de la persona titular del Gobierno Municipal;

X. Recomendaciones de política general: Las sugerencias en materia de política pública y del actuar legislativo emitidas por la Comisión de Observaciones para su implementación por parte del Sistema Estatal y que pueden ser replicables por el resto de las autoridades de los tres órdenes de gobierno;

XI. Reglamento Estatal: El Reglamento de la Ley Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas y Adolescentes del Estado de Coahuila de Zaragoza;

XII. Reglamento Municipal: El Reglamento del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza;

XIII. Representantes del ámbito académico: Las personas representantes de las diversas instituciones educativas, científicas o culturales públicas o privadas;

XIV. Secretaría Técnica: Unidad dependiente de la Dirección General del DIF, encargado de la coordinación operativa del Sistema Estatal conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza;

XV. Secretaría Técnica Municipal: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal mediante su Titular o Director (a) fungirá como Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza;

XVI. Sistema Municipal de Protección Integral: Los Sistemas Municipales de Protección Integral en cada Municipio a que se refiere el artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza;

XVII. Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Protección Integral a que se refiere el Capítulo Cuarto de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza;

XVIII. Sector Privado: Conjunto de organizaciones con interés preponderantemente económicos con un fin específico ajenas al sector público y social;

XIX. Sector Público: Los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, organismos públicos autónomos, instituciones del Estado Mexicano;



GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO
DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



XX. Sector Social: Conjunto de organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan, así como las organizaciones de la sociedad civil.

XXI. Municipio: Municipio de Arteaga, Estado de Coahuila de Zaragoza.

XXII. Procuraduría: Procuraduría Municipal para Niños, Niñas y la Familia de Arteaga, Estado de Coahuila de Zaragoza.

XXIII. Niño o niña: Personas menores de 12 años de edad.

XXIV. DIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Municipio de Arteaga, Estado de Coahuila de Zaragoza.

XXV. Adolescente: Personas entre 12 años cumplidos y menores de 18 años de edad.

Artículo 4. En el ámbito de sus atribuciones, corresponde a los Poderes del Estado y a los Municipios, promover las condiciones para la real y efectiva protección, goce, disfrute y restitución de los derechos humanos reconocidos a las niñas, niños y adolescentes en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen, los Tratados y Convenciones Internacionales en que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Estatal, su Reglamento, el marco normativo vigente en el Municipio y el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 5. Para la elaboración de manuales de organización, operación, procedimientos, lineamientos y/o programas derivados del Sistema Municipal se deberán de considerar los principios rectores siguientes:

I.- El Interés Superior de los Niños, Niñas y Adolescentes que residen en el Municipio atendiendo a sus necesidades particulares.

II.- La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos, conforme a lo dispuesto en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.



GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO
DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



III.- La igualdad sustantiva.

IV.- La no discriminación.

V. La inclusión.

VI. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.

VII. La participación.

VIII. La interculturalidad.

IX. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades.

X. La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales.

XI. La autonomía progresiva.

XII. El principio pro-persona.

XIII. El acceso a una vida libre de violencia.

XIV. La accesibilidad.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6. Para los efectos del Capítulo Cuarto de la Ley Estatal, el Sistema Municipal de Protección Integral en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Integral realizará las acciones y tomará las medidas necesarias que procuren la colaboración y coordinación entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.



GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO
DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



Artículo 7. Corresponde a la Autoridad Municipal por conducto del Sistema Municipal:

I.- Diseñar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas en materia de goce, ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de los niñas, niños y adolescentes, así como garantizar su máximo bienestar posible, privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales;

II.- Instrumentar y articular sus políticas públicas tomando en consideración el Programa Nacional para la Adecuada Garantía y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como el Programa Especial de Protección y Garantía de los Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes en el Estado de Coahuila de Zaragoza;

III. Elaborar el Programa Municipal y opinar en el diseño del Programa Estatal;

IV. Fortalecer las políticas públicas existentes e impulsar la creación de instituciones públicas y privadas que garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

V. Promover, en coordinación con el Estado, programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes;

VI. Impulsar programas municipales para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad;

VII. Difundir por todos los medios de comunicación el contenido de este reglamento;

VIII. Elaborar y aplicar programas municipales derivados de la materia en comento, así como rendir ante el Sistema Estatal de Protección Integral un informe anual sobre sus avances;

IX. Revisar y valorar de la eficacia de las acciones, las políticas públicas, los programas municipales en la materia, con base en los resultados de la evaluación que afecto se realicen;

X. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a las promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en la ejecución de los programas Estatales;



GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO
DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



XI. Recibir a las organizaciones privadas, las propuestas y recomendaciones sobre protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de mejorar los mecanismos en la materia;

XII. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas y al Sistema Estatal de Información la información necesaria para la elaboración de estas;

XIII. Coordinar con las autoridades de los órdenes de Gobierno la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven del presente reglamento;

XIV. Impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de las Leyes General y Estatal y del presente Reglamento, y;

XV. Las demás que se consideren en las Leyes General y Estatal, sus Reglamentos y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 8. Corresponderá al Sistema Municipal impulsar y desarrollar las acciones para que las autoridades den cumplimiento, en el ámbito de su competencia, a la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven del Programa Estatal de Protección.

SECCIÓN SEGUNDA

INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Artículo 9. El Sistema Municipal será presidido por el Presidente Municipal y estará integrado por las Dependencias e Instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Debido al carácter transversal de sus funciones, la coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección Integral, recaerá en un organismo independiente y se denominará Secretaría Técnica Municipal a cargo del DIF Municipal de Arteaga, Coahuila por medio de su Director.

Artículo 10. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Estatal y su Reglamento, en la materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, el Sistema Municipal de Protección Integral, con el apoyo de su Secretaría Técnica, llevarán a cabo las siguientes acciones:

I. Establecer los lineamientos de operación en coordinación con el Sistema Estatal para definir, revisar y adecuar sus políticas y programas relacionados con la garantía de los derechos de la Niñez y la Adolescencia del Municipio, incorporando el enfoque de derechos y asegurando que en los procedimientos



GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO
DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



institucionales que lleven a cabo se determine adecuadamente el interés superior de la niñez;

II. Realizar propuestas de fortalecimiento y reorganización de las políticas y programas públicos municipales y programas de trabajo relacionados con la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia, a fin de alinearlos y articularlos con las estrategias y líneas de acción del Programa Estatal, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Estatal;

III. Promover convenios de colaboración con las distintas autoridades de las entidades municipales para cumplir con los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidas por el Sistema Estatal; Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio;

IV. Llevar a cabo el diseño e implementación de políticas públicas y demás acciones en congruencia con la Política Estatal, el Programa Estatal, así como con las prioridades, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Estatal;

V. Difundir en formatos accesibles la información sobre lo siguiente:

- a. El marco jurídico Estatal, Nacional, Internacional y los protocolos específicos de protección de sus derechos;
- b. Los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y las formas de protección;
- c. Los mecanismos de consulta y participación con niñas, niños y adolescentes;
- d. Los mecanismos de participación con los sectores público, social y privado;

VI. Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto destinado a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes por las autoridades municipales de acuerdo con el Programa Estatal de Protección;

VII. Las demás que se acuerden al interior del Sistema Municipal de Protección Integral.

Artículo 11. El Sistema Municipal de Protección Integral, sesionará de forma semestral, sus sesiones podrán ser abiertas y para sesionar válidamente se requerirá un quórum de la mayoría de sus miembros y la asistencia de su Presidente; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

La persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección Integral, podrá invitar a los representantes de las Dependencias Federales o Estatales, sector empresarial, organizaciones sociales o cualquier persona física o moral,



GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO
DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



pública o privada de reconocida trayectoria que se haya destacado por su trabajo, estudio o compromiso en materia de niñas, niños y adolescentes, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

En las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, participarán de forma permanente, sólo con voz, niñas, niños y adolescentes quienes serán seleccionados por Sistema Municipal, a quienes se capacitará en una sesión previa a la cual deban presentarse.

Artículo 12. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Someter a votación en cada reunión ordinaria, la fecha y hora para la celebración de la siguiente reunión ordinaria;
- II. Definir los términos en que habrá de presentarse, dar seguimiento y evaluar el Programa Operativo Anual de la Secretaría Técnica;
- III. Aprobar los informes de actividades de la Secretaría Técnica Municipal;
- IV. Dar seguimiento por conducto de la Secretaría Técnica Municipal, a las observaciones y las recomendaciones de política estatal en la materia, derivadas de los diagnósticos realizados, así como las encomiendas que haga el Sistema Estatal de Protección Integral;
- V. Tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo respecto de las políticas, programas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que debería implementar el Sistema Municipal de Protección Integral;
- VI. Analizar y dar respuesta a las recomendaciones del Sistema Estatal en relación a los informes parciales en la implementación de las acciones que les competen según el Programa Estatal;
- VII. Aprobar el informe anual de actividades del Sistema Municipal de Protección Integral;
- VIII. Exhortar y en su caso, hacer sugerencias y recomendaciones a las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral para que los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por éste, sean cumplidos conforme a los objetivos propuestos en los mismos,
- IX. Elaborar y emitir documentos de apoyo necesarios para la operación de la Secretaría Ejecutiva Municipal; y



GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO
DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



X. Emitir las resoluciones y acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

XI. Las demás que le sean encomendadas por las Leyes General y Estatal y sus Reglamentos.

Artículo 13. Los acuerdos adoptados y resoluciones por el Sistema Municipal de Protección Integral son vinculantes para sus integrantes.

Artículo 14. El Sistema Municipal de Protección Integral contara con una Secretaría Técnica y garantizarán la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes, por lo que deberá estar conformado por:

I.- Un Presidente, que será quien ocupe la titularidad de la Presidencia Municipal.

II.- Una Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Dirección del Sistema DIF Municipal.

III.- Los Titulares de las siguientes Dependencias de la Administración Pública Municipal:

a. Por el Secretario del Ayuntamiento.

b. Por el Tesorero Municipal

c. Por la Presidenta del Sistema del DIF Municipal.

d. Por el Coordinador de Educación.

e. Por el Director de Seguridad Pública.

f. Por el Coordinador de Protección Civil.

g. Por la Coordinadora de la Instancia de la Mujer.

h. Por el Regidor y Presidente de la Comisión de Bando de Policía, Buen Gobierno y Seguridad Pública.

i. Por el Director de Inclusión y Desarrollo Social.

j. Por el Primer Síndico.

k. Por el Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública y Deporte.



GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO
DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



- I. Por el Procurador Municipal para Niños, Niñas y la Familia.
- m. Por el Regidor Presidente de la Comisión de Integración Familiar y Grupos Vulnerables.
- IV.- Una persona representante de los Regidores, que tenga voz y voto dentro del mismo, elegido de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- V.- Coordinador del Sistema DIF Coahuila en la Región Sureste.
- VI.- Subprocurador de la PRONNIF Coahuila en la Región Sureste.
- VII.- Delegado de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza en la Región Sureste.
- VIII.- Coordinador de agentes del Ministerio Público en la Región Sureste.
- IX.- Comandante de la Policía Estatal Investigadora en la Región Sureste.
- X.- Representantes de la Sociedad Civil y Académica, elegidos de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- XI.- Niño Difusor de los Derechos de NNA y/o Alcalde por un Día (Si lo hubiere).

La persona titular de la Presidencia Municipal podrá ser suplida, en casos excepcionales, por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 15. El Sistema Municipal de Protección Integral aplicará el principio de paridad en la selección de representantes de la sociedad civil y academia, mismos que deberán demostrar, que trabajan con niñas, niños y adolescentes.

A su vez los integrantes de Sistema Municipal que sean representantes de la Sociedad Civil y/o Académica, serán elegidos a través de un panel integrado por:

- I. Quien ocupe la titularidad de la Presidencia Municipal;
- II. Quien ocupe la titularidad de la Presidencia del Sistema DIF Municipal;
- III. Quien ocupe la titularidad de la Procuraduría Municipal para Niños, Niñas y la Familia;
- IV. Quien ocupe la titularidad de la Dirección del DIF Municipal.



GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO
DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



Los integrantes del panel podrán designar suplentes, quienes deberán ser servidores públicos de un nivel jerárquico inmediato inferior al del integrante titular.

Artículo 16. La participación como parte del Sistema Municipal de Protección Integral de los titulares de la Administración Pública Municipal, miembros de la Sociedad Civil y Academia será honoraria, por lo que no percibirán salario o emolumento por su participación.

Artículo 17. La invitación para ser parte del Sistema Municipal de Protección Integral podrá realizarse de manera personal por algún integrante al que hace referencia el artículo 14, fracciones I, II y III de este reglamento o bien a través de convocatoria pública la cual será emitida por la Secretaría Técnica Municipal y se publicará en lugares visibles de los edificios públicos municipales y en la página digital del Municipio, con un mínimo de 10 diez días naturales previos a la fecha de la elección, el proceso de selección se realizará en los términos que la Secretaría Técnica Municipal determine.

Artículo 18. La persona titular de la Secretaría Técnica Municipal deberá asistir a las Reuniones del Consejo Consultivo, con el objeto de fortalecer sus capacidades para articular y difundir información respecto de las estrategias y acciones que realicen para el cumplimiento de la Leyes aplicables, del Programa Estatal, de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el Sistema Estatal.

Los Sistemas Municipales de Protección Integral deberán proporcionar a la Secretaría Técnica Estatal la información concerniente a los resultados y acuerdos derivados de las Reuniones del Consejo Consultivo efectuadas.

Artículo 19. La persona titular de la Secretaría Técnica Municipal será nombrado y removido por el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral y debido al proceso formativo especializado que requiere en el tema, se sugiere permanezca por un mínimo de 3 años en el puesto y la ratificación o revocación se haga en base a una evaluación de su desempeño, para lo que el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral, podrá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por la Secretaría Técnica Estatal unidad con la que permanentemente estará coordinado.

En caso de ausencia temporal de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, esta será suplida por el titular de la Procuraduría Municipal para Niños, Niñas y la Familia, mientras se designa a una nueva persona a cargo de la Secretaría Ejecutiva o se supere la ausencia temporal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

SECCIÓN PRIMERA



GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO
DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



DE LAS FACULTADES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 20. La persona titular de la Secretaría Técnica Municipal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Contar con experiencia en funciones relacionadas al trabajo con niñas, niños y adolescentes.
- III. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.

ARTÍCULO 21.- El Secretario Técnica del Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo la coordinación operativa del Sistema Municipal;
- II. Coordinar las acciones entre los integrantes del Sistema Municipal;
- III. Fungir como enlace con el Sistema Nacional y Estatal;
- IV. Coordinar a los integrantes del Sistema Municipal en el diseño del Programa Municipal;
- V. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal;
- VI. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal;
- VII. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;
- VIII. Apoyar al Sistema Municipal en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;
- IX. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales;
- X. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones a favor de la atención defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos;



GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO
DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



- XI. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general, los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, en razón de edad, sexo, escolaridad y discapacidad;
- XII. Asesorar y apoyar a las autoridades municipales que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones;
- XIII. Informar anualmente al Sistema Municipal y a su Presidente, sobre sus actividades;
- XIV. Solicitar a los integrantes del Sistema Municipal la información requerida para dar respuesta a la solicitud del Sistema Estatal y Nacional de Información, y a su vez, crear el Sistema Municipal de Información;
- XV. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado; y
- XVI. Las demás que le encomiende el Sistema Municipal o su Presidente.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO PRIMERO PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Artículo 22. Las Secretarías Técnicas Municipales elaborarán diagnósticos previos y éstos a su vez serán el resultado de procesos incluyentes y participativos en los que se recabará información, propuestas y opiniones de las dependencias y entidades y demás autoridades, así como de los sectores social y privado, sociedad civil, y de niñas, niños y adolescentes.

Los diagnósticos serán un análisis crítico del estado que guardan los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en el contexto Municipal, los ámbitos económico, social, demográfico e institucional y el desempeño de las políticas que se hayan implementado para superar las problemáticas en la garantía de los derechos, tanto en su gestión como en sus resultados, deberán ser tomados en cuenta para la formulación de los objetivos y metas.

Artículo 23. El Programa Operativo Anual Municipal será resultado del diagnóstico Municipal y del Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral, y habrá de ser parte del Programa Estatal de Protección.



GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO
DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



Artículo 24. El anteproyecto de Programa Operativo Anual Municipal debe elaborarse en base a la estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal responsables de la ejecución del Programa Municipal;

Artículo 25. La Secretaría Técnica Municipal podrá emitir lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal incorporen en sus programas y reglamentos las directrices del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Arteaga, Estado de Coahuila de Zaragoza y de igual manera recomendaciones para que se incorpore la perspectiva de derecho de niñas, niños y adolescentes en sus estrategias y líneas de acción.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO PRIMERO AUTORIDADES DE PRIMER CONTACTO

Artículo 26. Es obligación de la Administración Pública Municipal, el contar con un programa de atención y con un área o servidores públicos que fungirán como autoridad de primer contacto con niñas, niños o adolescentes y que serán el enlace técnico con las Instancias Municipales y Estatales competentes.

Artículo 27. Los Enlaces Técnicos a los que se refiere este capítulo son los servidores públicos que cada integrante del Sistema Municipal de Protección Integral, nombre como responsable de participar en el cumplimiento de las obligaciones descritas en el presente Reglamento.

Artículo 28. Cuando los Enlaces Técnicos en la operación, verificación y supervisión de las funciones y servicios que les corresponden, detecten casos de violación a los derechos contenidos en la Ley General, Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de que se dé vista a la Procuraduría Municipal para Niños, Niñas y la Familia o autoridad competente de forma inmediata.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Las Dependencias Municipales que tengan una relación con los niños, niñas y adolescentes, deberá adecuar sus manuales de procedimientos, lineamientos y demás aspectos necesarios para la correcta aplicación del



GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO
DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



Reglamento, dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

Artículo Tercero. El Sistema Municipal de Protección Integral, deberá aprobar en cuanto esté en vigor dicho Reglamento su Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral.

Artículo Cuarto. El Ayuntamiento deberá dar la más amplia difusión al presente Reglamento por los conductos que considere óptimos para su debido cumplimiento.

Artículo Quinto. Se derogan todas las disposiciones que en materia de protección de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes existan en el Municipio de Arteaga, Estado de Coahuila de Zaragoza, que hayan estado vigentes y anteriores a la aprobación de este Reglamento.



GOBIERNO MUNICIPAL LIBRE, AUTÓNOMO Y REPUBLICANO
DE ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



Dictamen

ASUNTO: DICTAMEN CAMBIO
DE USO DE SUELO.

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA P R E S E N T E S.-

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por el artículo 43 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentamos a este cuerpo colegiado el **Dictamen** relativo al Cambio de Uso de Suelo de "Agrícola y Poblado típico" (AG) y (PT)" a "Densidad Media (H3)" así como la Modificación del trazo de vialidad primaria en el Lote A-1 ubicado al nor-este de la Villa de Arteaga, Coahuila, Calle Conquián s/n con una superficie de 77,186.52 m2, predio ubicado en éste Municipio.

ANTECEDENTES

Primero.- Que con fecha 8 de octubre del 2019, la empresa "NEGOCIOS ASESORIA Y PUBLICIDAD INTEGRAL NUEVO MILENIO" S.A. de C.V. Presentó, ante las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano de éste Municipio, solicitud de cambio de uso de suelo de "Agrícola y Poblado típico" (AG) y (PT)" a "Densidad Media (H3)" así como la Modificación del trazo de vialidad primaria en el Lote A-1 ubicado al nor-este de la Villa de Arteaga, Coahuila, Calle Conquián s/n con una superficie de 77,186.52 m2, predio ubicado en éste Municipio.

Segundo.- Que con fecha 11 de Octubre del 2019, el Lic. Alfonso Treviño Medrano, Director de Desarrollo Urbano de éste Municipio, realizó inspección física en el predio sujeto a la solicitud de mérito.

Tercero.- Que con fecha 11 de Octubre del 2019, el Director de Desarrollo Urbano remitió a la Secretaría de Ayuntamiento solicitud de cambio de uso de suelo con la documentación correspondiente para que fuera turnada oportunamente a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de éste mismo H. Ayuntamiento.



Gobierno Municipal Libre, Autónomo y Republicano
de Arteaga Coahuila de Zaragoza.

"2019. Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



Cuarto.- Que con fecha 14 de Octubre del 2019, el Secretario de Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio, análisis y, en su caso, la eventual aprobación de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha 14 de Octubre del 2019, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, realizó visita de verificación al predio denominado Lote A-1 ubicado al nor-este de la Villa de Arteaga, Coahuila, Calle Conquián s/n con una superficie de 77,186.52 m2, predio ubicado en éste Municipio.

CONSIDERANDO

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el Cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1, inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

POR LO ANTERIOR ESTA COMISIÓN RESUELVE:

PRIMERO: Por la razón asentada en el considerando primero de este dictamen, esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente asunto que se plantea.

SEGUNDO: Por las razones asentadas en los considerandos segundo, tercero y cuarto del presente dictamen se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** con los votos a favor del Ing. José Guadalupe Castañeda Lizcano, Lic. Juan Manuel Alemán Cepeda y del C. Francisco Hernández Reyna el relativo Cambio de Uso de Suelo de "Agrícola y Poblado típico" (AG) y (PT) a "Densidad Media (H3)" así como la Modificación del trazo de vialidad primaria en el Lote A-1 ubicado al nor-este de la Villa de Arteaga, Coahuila, Calle Conquián s/n con una superficie de 77,186.52 m2, predio ubicado en éste Municipio.



Gobierno Municipal Libre, Autónomo y Republicano
de Arteaga Coahuila de Zaragoza.

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

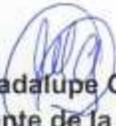


TERCERO: Con fundamento en los artículos 105 fracción V, 107 y 112 fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza se presentará este Dictamen para su aprobación ante el H. Cabildo.

CUARTO: Notifíquese.

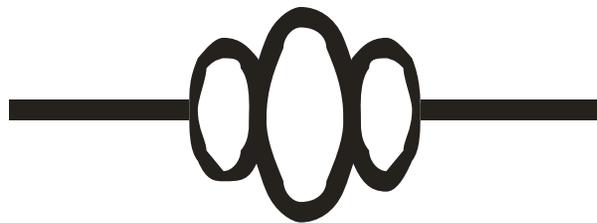
Así lo acordaron y firman, el presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas el 18 de Octubre del año 2019 en la Presidencia Municipal Arteaga Coahuila de Zaragoza.

"POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS"


Ing. José Guadalupe Castañeda Lizcano
Presidente de la Comisión de
Desarrollo Urbano y Obras Públicas.


Lic. Juan Manuel Alemán Cepeda
Secretario de la Comisión de
Desarrollo Urbano y Obras Públicas.


C. Francisco Hernández Reyna
Vocal de la Comisión de
Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$909.00 (NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,489.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,245.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$657.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$27.00 (VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$94.00 (NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$188.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$335.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2019.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx